

trumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público de que los instrumentos de planeamiento se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta que sin los mismos, no se pueden ejercer los derechos enunciados, básicos para un buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis enunciada.

El artículo 33.1 de la LPACAP, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por consiguiente, de apreciarse por el órgano municipal competente la concurrencia de razones interés público en consonancia con lo argumentado por la Administración autonómica, de conformidad con los preceptos relacionados, podrá acordar de oficio la aplicación del procedimiento de urgencia con los correspondientes efectos.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la innovación del PEPRI Albaicín.

Examinado el expediente; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); art. I.2.4 de la Normativa del PEPRI Albaicín; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Acordar, de oficio, la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por razones de interés público consistentes en que la modificación del instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora para que se puedan ejercer los derechos para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

No cabrá recurso alguno contra este dispositivo primero que declara la aplicación de la tramitación de urgen-

cia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente el documento de innovación del PEPRI Albaicín (febrero 2021) en c/ Montes Claros, nº 13, parcela catastral 7954816.

Las aprobaciones que recaigan en la tramitación del procedimiento no comprenden la distribución de la edificación contenida en el documento de innovación, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo.

Tercero: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de un quince días naturales, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberá ser emitido en el plazo previsto en su regulación específica.

Cuarto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Quinto: Proponer, por tanto, a las Administraciones autonómicas competentes que apliquen la tramitación de urgencia al procedimiento también en lo que respecta a sus actuaciones preceptivas en el mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=>

Granada, 29 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo. Luis Miguel Salvador García.

NÚMERO 3.994

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 15 de julio de 2021, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Asunto: Designación miembros de la Junta de Gobierno Local

Don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Dispone el artículo 126.2 y 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde, correspondiendo la Secretaría a uno de sus miembros, igualmente designado por el Alcalde.

De conformidad con lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 del vigente Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero.- Se designan miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as que, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, integrarán la Junta de Gobierno Local:

- Doña Ana Muñoz Arquelladas
- Don José María Corpas Ibáñez
- Doña María Raquel Ruz Peis.
- Don Miguel Ángel Fernández Madrid. Concejale Secretario Suplente.
- Don Eduardo José Castillo Jiménez.
- Doña María de Leyva Campaña. Concejala Secretaria.
- Doña Nuria Gutiérrez Medina.
- Don Jacobo Calvo Ramos.
- Don José Antonio Huertas Alarcón.

Segundo.- La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa. Igualmente se efectuarán el resto de las notificaciones precisas para general conocimiento, a los Grupos Municipales y Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para conocimiento, en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.”

Granada, 15 de julio de 2021.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.799

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento funcionaria de carrera. Auxiliar Administrativa promoción interna

EDICTO

Doña Vanesa Romero Urbano, Alcaldesa por suplencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que como resultado del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento correspondiente a su Oferta Pública de Empleo del año 2020, y de acuerdo con la respectiva propuesta del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, ha sido nombrada D^a María Teresa Martín Castillo con DNI ****8911** como funcionaria de carrera con la denominación de Auxiliar Administrativa perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, nombramiento efectuado por resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, a 29 de junio de 2021.- La Alcaldesa por suplencia, fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 3767

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Anuncio de emplazamiento a interesados en recurso contencioso administrativo

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que al final se relaciona que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 224/2021. Negociado 4.

Recurrente: D. Andrés Ruiz Maldonado y D. Antonio Ruíz Maldonado.

Órgano Judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Granada (sita en Avenida del Sur nº 1-3ª Planta).

Acto recurrido: resolución Acuerdo de 08/11/2020, por el que se aprueba el deslinde administrativo conforme acta de apeo de 30/01/2020.

Murtas, 5 de julio de 2021.-El Alcalde. fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.